

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de agosto de 1968 por la que se convoca examen-concurso entre personal civil para proveer una plaza de la categoría Oficial de tercera (Barbero) para prestar sus servicios en el Tren Naval de la Ayudantía Mayor del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de la categoría profesional de Oficial tercera (Barbero) para prestar sus servicios en el Tren Naval de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los aspirantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don José Martínez Pellicer.
Vocal: Capitán de Corbeta don Luis F. Martí Narbona.
Vocal-Secretario: Obrero de primera de la Maestranza de la Armada (Barbero) Juan Cayuela Soto.

7.ª En los exámenes se exigirá saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y la aptitud profesional proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el aspirante que sea seleccionado serán las de corte de pelo y afeitado del personal de marinería y demás personal de la dotación.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones concordantes.

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Jornal base diario de noventa y seis (96) pesetas, equivalente a dos mil ochocientas ochenta (2.880) pesetas mensuales.
- Plus complementario de treinta y dos (32) pesetas diarias, equivalente a novecientas sesenta (960) pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

- Veinte días anuales de vacaciones.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada laboral de ocho horas.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 22 de agosto de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de agosto de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer cuatro plazas de la categoría de Ayudante Técnico sanitario y una de Auxiliar sanitario (Enfermera) en la Policlínica Naval de Nuestra Señora del Carmen (Ciudad Lineal).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las plazas que a continuación se expresan, con las categorías profesionales que también se indican, que han de prestar sus servicios en la Policlínica de Nuestra Señora del Carmen (Ciudad Lineal): Cuatro de Ayudante Técnico sanitario y una de Auxiliar sanitario (Enfermera), con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª A los Ayudantes Técnicos sanitarios se les exigirá estar en posesión del título oficial correspondiente.

6.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

7.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel Médico don Ramón de Páramo Cánovas.

Vocal: Comandante Médico don Manuel de Andrés Pérez.

Vocal-Secretario: Capitán Médico, don Jesús Sánchez de la Nieta.

8.ª En los exámenes se exigirá la aptitud intelectual proporcionada a las categorías profesionales de que se trata y formación correspondiente.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados para ocupar las plazas convocadas serán las siguientes:

Ayudante Técnico sanitario.—Los servicios propios de su respectiva especialidad de Practicante. Matrona o Enfermera titulada.

Auxiliar sanitario (Enfermera).—Aparte de su servicio específico de guardia, tendrá que atender el de consultas, quirófano y asistencia parcial a los operados, siguiendo las instrucciones del Médico, así como demás tareas auxiliares del expresado Establecimiento sanitario.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones concordantes.

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Ayudante Técnico sanitario.—Sueldo base mensual de tres mil trescientas sesenta (3.360) pesetas y plus complementario, también mensual, de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas.

b) Auxiliar sanitario (Enfermera).—Sueldo base mensual de dos mil quinientas cincuenta (2.550) pesetas y plus complementario, también mensual, de mil cuarenta (1.040) pesetas.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días anuales de vacaciones.

f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El periodo de prueba será de seis meses para los Ayudantes Técnicos sanitarios y de un mes para el Auxiliar sanitario.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de agosto de 1968.

NIETO

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases del concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcoy.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcoy, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Alcoy, que comprende los siguientes Municipios: Alcoy, Bañeres, Benifallim y Penáguila. A este respecto se hace constar expresamente que declarada a extinguir la zona de Cocentaina por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de junio del presente año, aprobando la reorganización de zonas recaudatorias de esta provincia, una vez que se produzca su vacante, los veintinueve Municipios de que consta dicha zona se incorporarán a la de Alcoy, objeto de este concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el número sexto-dos de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de esta Excm. Diputación, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá carácter restringido entre Recaudadores de la provincia de Alicante afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—El promedio del cargo líquido del bienio anterior, según certificación expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es de 14.429.562,80 pesetas (catorce millones cuatrocientas veintinueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos), por lo que, conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en segunda categoría, garantizándose el Recaudador un beneficio mínimo anual de 225.000 pesetas.

La retribución del Recaudador viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria: El 1,08 por 100 de la recaudación en dicho periodo.

En ejecutiva: El 75 por 100 de las participaciones en recargos de apremio otorgadas a la Excm. Diputación en la condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, por la que se concedió el servicio a la Corporación. De esta participación el 70 por 100 se concede con carácter fijo y el 5 por 100 restante de manera graciable y en precario, según acuerdo de la Corporación.

También percibirá el 75 por 100 de los premios de buena gestión por incremento de recaudación y compensaciones especiales complementarias que pudieran concedérsele en virtud del artículo 195 del Estatuto de Recaudación y acuerdos de la excelentísima Diputación.

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebase excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los Recaudadores de zona de la provincia, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

c) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 10 de julio de 1953.

d) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

e) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre peticionarios del apartado a), y si no los hubiere de éste, entre los del siguiente y así sucesivamente hasta los del apartado e), que únicamente se tendrán en cuenta cuando no concurren ningún solicitante acogido a los anteriores.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegrado, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnen, enumerándolas, las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además con el debido detalle los motivos de preferencia que aleguen.

Todos los concursantes podrán acompañar también cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación actuará como Tribunal a los efectos de la admisión de instancias, y terminado el plazo de presentación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1969.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Alcoy deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes a su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. Si se trata de concursante de los grupos a), b), c) y d) de la base cuarta aportarán además los informes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente; si se refiere al grupo e) de la citada base, certificación de nacimiento legalizada y certificación negativa de antecedentes penales.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes presentarán certificaciones acreditativas de su derecho.